

DR. HERNAN SILES ZUAZO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley No 18792 de 5 de enero de 1982 se aprobó el régimen del impuesto a la Renta de Personas Naturales y Sucesiones indivisas, que entró en vigencia a partir de la gestión 1982.

Que mediante Decreto Ley No. 18989 de 14 de junio de 1982 se concedió la primera rebaja del impuesto, al incorporar en el esquema de deducciones, el 25% sobre la renta bruta.

Que mediante Decreto Supremo No. 19271 de 5 de noviembre de 1982, se concedió una rebaja del 20 % sobre el impuesto anual para los contribuyentes de Quinta Categoría, constituida por los asalariados.

Que un porcentaje significativo de contribuyentes no han presentado las declaraciones de ingresos correspondientes a la presente gestión, habiéndose acumulado parcialmente las obligaciones impositivas por este concepto.

Que es propósito del Supremo Gobierno facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por parte de los trabajadores asalariados, y evitar acumulaciones impositivas perjudiciales.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se amplía el plazo para la presentación de las declaraciones de ingresos correspondientes a los trabajadores asalariados, quinta categoría del régimen del impuesto a la Renta de Personas, hasta el día 5 de enero de 1983.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se concede un plazo de seis meses, a computarse a partir del 1 de enero, para el pago mensual de las obligaciones tributarias pendientes de la gestión 1982, correspondientes al Impuesto sobre la Renta de Personas, quinta categoría, sin aplicación de multas ni intereses.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Finanzas, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos años.

FDO. DR. HERNAN SILES ZUAZO, Mario Velarde Dorado, Mario Roncal Antezana, José Ortiz Mercado, Arturo Núñez del Prado, Ernesto Aranibar Quiroga, Alfonso Camacho Peña, Hernando Poppe Martínez, Jorge Crespo Velasco, Roberto Arnez Villarroel, Mario Argandoña Yañez, Carlos Barragán Vargas, Zenón Barrientos Mamani, Jorge O'Connor D'Arlach, Jaime Ponce García, Horacio Tórres Guzmán, Hormando Vaca Diez, Oscar Villa Urioste, Jorge Gonzáles Roda.